



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los **27** días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que varias asociaciones y entidades de diversa índole desarrollan su actividad ofreciendo prestaciones a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, para cuya concreción han obtenido -en algunos casos- autorización de este Tribunal para efectuar descuentos en concepto de cuotas sociales, créditos o servicios, mediante planillas de sueldos u otros procedimientos que requieren concreta actuación de dependencias de esta Corte o de las cámaras de apelaciones.

2°) Que resulta necesario reorganizar el sistema actualmente en vigor, con el propósito de mejorar el efectivo control de los actos de dichas entidades que, por su naturaleza o la modalidad de su ejecución, exigen la participación de tribunales o de oficinas administrativas pertenecientes al Poder Judicial de la Nación.

3°) Que, a tales fines, deberá llevarse un registro de las entidades que se encuentran en la situación descripta, atendiendo a su constitución jurídica y el consiguiente procedimiento de control a que son sometidas por los organismos administrativos, para establecer, en mérito a ello, los recaudos que este Tribunal debe exigir periódicamente como comprobación de que desempeñan su actividad en

-// - forma regular.

4º) Que, desde otra perspectiva, ha de intensificarse el control de los actos que importen descuentos salariales efectuados en forma directa por las dependencias administrativas del Poder Judicial de la Nación. A tal fin, a partir del dictado de la presente, no se realizarán nuevos descuentos sin que la entidad presente fotocopia certificada de la autorización pertinente conferida por el magistrado, funcionario o agente, la que deberá ser archivada en su legajo personal. Dicho recaudo no será exigible cuando los descuentos se hayan efectuado en forma periódica y continuada con anterioridad a la sanción de esta acordada.

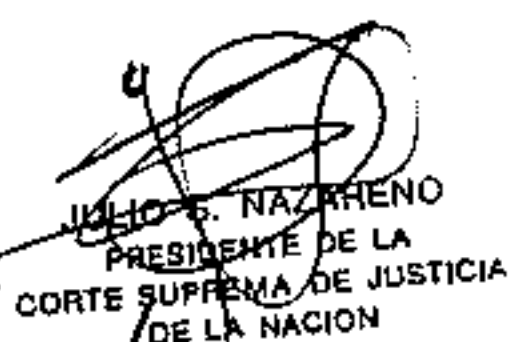
5º) Que, con idéntico propósito, se estima conveniente que -en forma progresiva y en la medida en que lo permita el sistema de informatización de cada fuero-, las oficinas de habilitación tomen nota de la cantidad de cuotas por las que fueron autorizados los descuentos y consignen en los recibos de sueldo el número a que corresponde la abonada, o -en su caso- el carácter permanente del descuento en caso de tratarse de cuotas de afiliación.

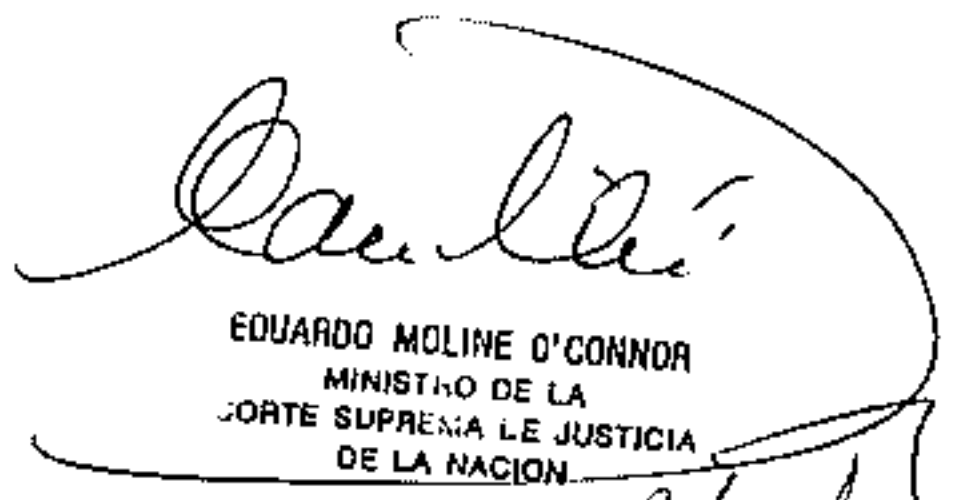
Por ello,

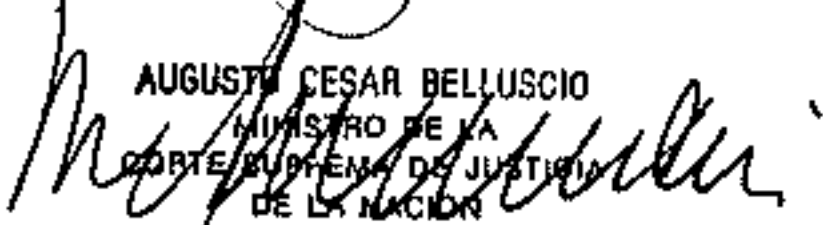
ACORDARON:

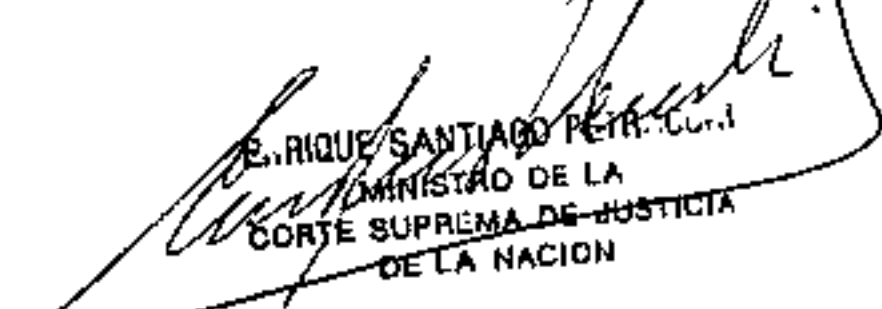
Encomendar a la Administración General de este Tribunal la adopción de las medidas tendientes a poner en vigor las normas precedentes.

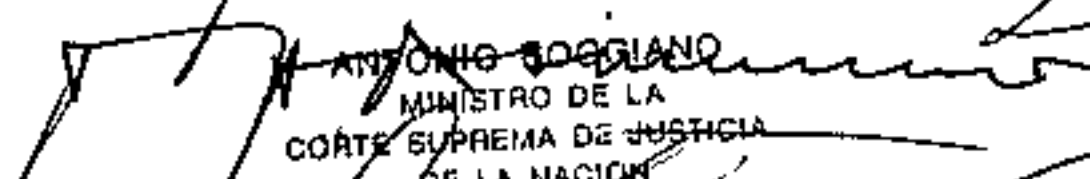
  
NICOLÁS VIGNATO REY  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

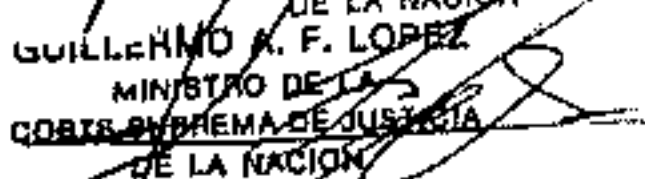
  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

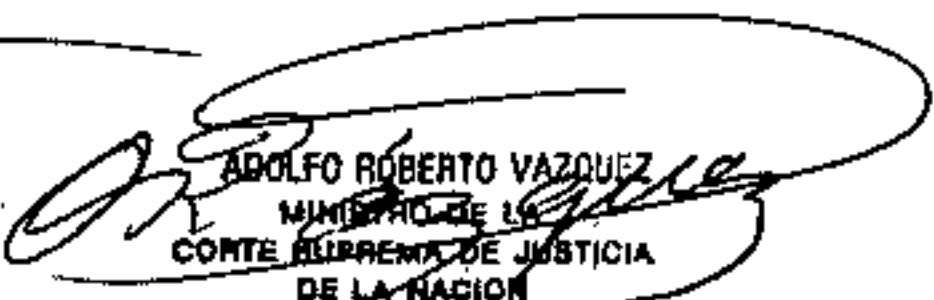
  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ANTONIO COGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION